



## “CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 2016”

Multidisciplinario

21 y 22 de abril de 2016, Cortazar, Guanajuato, México

### PONENCIA:

### FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL

### ÁREA TEMÁTICA: SOCIAL

**AUTOR:** FERNANDO MANUEL REGINO

**GRADO ACADÉMICO:** MAESTRO EN FISCAL

MAIL: [Fernando.regino@itiguala.edu.mx](mailto:Fernando.regino@itiguala.edu.mx)

### COLABORADORES:

M.A. MA. DE LOS ANGELES BARCENAS NAVA

L.C. CARLOS ALBERTO DÍAZ LARA

**ALUMNA:** BAUTISTA NAVA ANA LILIA

CUERPO ACADÉMICO EN FORMACIÓN PRODEP

ÁREA: CIENCIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:  
ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA, FISCAL Y GUBERNAMENTAL.

M.A. MA. DE LOS ÁNGELES BÁRCENAS NAVA

M.F. FERNANDO MANUEL REGINO

L.C. CARLOS ALBERTO DÍAZ LARA

Instituto Tecnológico de Iguala, Carretera Nacional Iguala-Taxco esquina periférico norte, Iguala de la Independencia, Guerrero. Teléfonos: (01 733) 33 214 25 y 33 275 15, Mail: [cpfermaregis@live.com.mx](mailto:cpfermaregis@live.com.mx)



## “CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 2016”

Multidisciplinario

21 y 22 de abril de 2016, Cortazar, Guanajuato, México

**Resumen.** Derivado de las reformas fiscales para el ejercicio de 2015, podemos señalar que hay muchas empresas se ven afectadas por los procedimientos agresivos de la Autoridad Fiscal, toda vez que la autoridad opta por ejercer su facultad de comprobación fiscal, referente al pago de los impuestos y contribuciones como son la Revisión de Gabinete, Visitas domiciliarias, cálculo de errores aritméticos, etc., es por ello que debemos conocer perfectamente la legalidad de los procedimientos de las autoridades fiscales, para evitar incurrir en infracciones o delitos fiscales.

Palabras Clave: Facultades de comprobación, revisión de gabinete, Visitas domiciliarias, Errores aritméticos.

**Abstract.** Derived from the fiscal reforms for the financial year 2015, we note that many businesses are affected by invasive procedures of the tax authority, since the authority chooses to exercise its power to tax verification, relating to the payment of tax and contribution such as desk review, home visits, calculation of mathematical mistakes, etc., which is why we have to know the legality of the procedures of the tax authorities, to avoid incurring tax offenses or crimes.

Keywords: Power of inspection, review of cabinet, home visits, arithmetic errors-

### I. Introducción

El tema de facultades de comprobación fiscal, aparentemente es sencillo y quizá para la para los docentes universitarios que no ejercen profesionalmente un tema muy trillado, entonces porque?, los contribuyentes y contadores en el momento de que la autoridad fiscal hace una revisión de contribuciones, recurren a un especialista fiscal, usted no se ha preguntado, si la autoridad fiscal actuara con legalidad, porque los contribuyentes recurren a los medios de defensa y llegan hasta el amparo.



## “CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 2016”

Multidisciplinario

21 y 22 de abril de 2016, Cortazar, Guanajuato, México

Indiscutiblemente ningún contribuyente está en contra de las facultades de comprobación fiscal, siempre y cuando se cumpla con la normatividad que rigen las disposiciones tributarias como son; nuestra Constitución Política, Código Fiscal de la Federación, Ley federal de los derechos de los contribuyentes, procuraduría de la Defensa de los Contribuyentes, por mencionar algunas.

La presente investigación se encuentra ubicada dentro del marco jurídico del derecho público, por encima de los intereses privados tutelados por el Derecho Civil. Nuestro estudio se basa en las normas legales que rigen la actividad financiera del estado, siendo una de estas la recaudación de ingresos del Estado provenientes de las contribuciones, y a las relaciones entre el propio Estado y los particulares.

No podemos dejar de mencionar la importancia que tiene el Derecho Financiero, el cual se define como “el conjunto de normas que regulan la obtención, la gestión y el empleo de los medios económicos necesarios para la vida de los entes públicos”.

De acuerdo con lo anterior, el derecho financiero se clasifica en:

- a).- Derecho Tributario o Derecho Fiscal
- b).- Derecho Patrimonial
- c).- Derecho presupuestario

El Derecho Fiscal, lo define magistralmente Adolfo Arriola Vizcaíno, en su libro titulado **Derecho Fiscal** señalando lo siguiente; *“tiene por objeto estudiar y analizar las diversas normas jurídicas, que regulan la relación en virtud de la cual el Estado exige de los particulares sometidos a su autoridad o potestad soberana, la entrega de determinadas prestaciones económicas para sufragar los gastos públicos.”*

De esta definición se distingue que existe una relación económica entre el Estado y los particulares o gobernados, y una relación necesaria e indispensable para la satisfacción de las necesidades colectivas, que para el Estado requiere de recursos económicos y patrimoniales que deben provenir de los gobernados quienes son los



## “CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 2016”

Multidisciplinario

21 y 22 de abril de 2016, Cortazar, Guanajuato, México

que se benefician con la satisfacción de las necesidades colectivas. (Arrijoa Vizcaíno, 2008)

En materia de impuestos federales, la función financiera del estado esta delegada al Servicio de Administración Tributaria (SAT), la cual cuenta con facultades para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y dicha facultad surge por la obligación misma de los ciudadanos como contribuyentes del gasto público, establecida en nuestra constitución política, debe proveer en todo momento de certeza y seguridad jurídica al gobernado.

El autor Ariel Alberto Rojas Caballero ha definido a las garantías de seguridad jurídica como “las prescripciones jurídicas que impone el Constituyente a todas las autoridades, en el sentido de que éstas deberán cumplir con determinados requisitos, condiciones o procedimientos para afectar válidamente la esfera jurídica de los gobernados.” (Rojas, 2003 p. 702)

Tomando como base lo arriba expuesto, se pretende hacer un análisis del procedimiento que se establece en el Código Fiscal de la Federación (CFF) relacionado los derechos y obligaciones que tienen los contribuyentes y las arbitrariedades que cometen las autoridades fiscales federales al momento de ejercer las facultades de comprobación fiscal.

### **II. Metodología**

El presente trabajo es una investigación documental, el que se desarrollara un análisis de las diferentes leyes fiscales, reglamentos, jurisprudencias, decretos. Resolución miscelánea, revistas, libros, ensayos, tesis, etc. referentes a la ilegalidad debido proceso en las facultades de comprobación fiscal que realiza el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Las cuales generan actos de molestia y que afectan a los contribuyentes en sus derechos humanos y garantías constitucionales. Para lo cual se utilizará la siguiente metodología documental:



CONGRESO  
INTERNACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN  
E INNOVACIÓN  
DOS MIL DIECISEIS



## “CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 2016”

Multidisciplinario

21 y 22 de abril de 2016, Cortazar, Guanajuato, México

**Método Sistemático.** “Se ocupa de ordenar los conocimientos agrupándolos en sistemas coherentes, las técnicas que hacen posible la captura y sistematización de datos, casos y procesos y la de análisis y presentación de información que serán analizados en este estudio.” (Ponce de León, 2009, p. 72). Este método me servirá para realizar un análisis de toda la estructura normativa de las facultades de comprobación fiscal, aplicable al caso específico del Código Fiscal de la Federación.

**Método Comparativo.** “Consiste en la comparación de fenómenos por sus semejanzas y diferencias, éste método va de lo conocido a lo desconocido.” (Ponce de León, 2009, p. 73). Este método aportará el conocimiento relativo a las coincidencias y diferencias existentes en las jurisprudencias dictadas por los tribunales fiscales

**Método Histórico.** “El punto de referencia de este método es el desarrollo cronológico del saber. Se sustenta además en la experiencia de los tiempos, en el campo del derecho, el conocimiento pleno de las instituciones jurídicas, sólo es posible si consideramos su evolución histórica.” (Ponce de León, 2009, p.69). Este método me servirá para comprender los antecedentes del procedimiento que ejercía la autoridad tributaria en sus facultades de comprobación fiscal.

**Método Científico.** “Es el proceso sistemático y razonado que el investigador de la ciencia sigue para la obtención de la verdad científica, constituye el método fundamental de la ciencia, porque permite en su instrumentación ilimitadamente la concurrencia de todos los métodos y técnicas existentes.” (Ponce de León, 2009 p.70). Este método sirve de base para el desarrollo y conclusión de la presente investigación, en el que se incluirá todas las etapas respectivas, como son la observación, formulación de un problema, hipótesis, comprobación y conclusiones.



## “CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 2016”

Multidisciplinario

21 y 22 de abril de 2016, Cortazar, Guanajuato, México

### INSTRUMENTO

Se utilizó la encuesta para recopilar la información referente a las acciones que realiza el Servicio de Administración Tributaria (SAT) al ejercer sus facultades de comprobación fiscal.

### TAMAÑO DE LA MUESTRA

El total de contribuyentes que fueron revisados de acuerdo a los clientes de los diferentes despachos contables en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, Fueron 480, para determinar el tamaño de la muestra se utilizó la siguiente formula.

$$n = \frac{N \cdot S^2}{(N-1) D + S}$$

En donde: “n” es igual al tamaño de la muestra.

“N” Tamaño de la Población

S<sup>2</sup> (Sigma al Cuadrado) Es la desviación estándar permitida de los datos que se tratan y que pueden aplicarse.

“D” Parámetro que refleja la posición deseada, y

$$D = \frac{B^2}{Z}$$

Donde B es igual al tamaño del error deseado y

“Z” es igual al coeficiente

En resumen la fórmula empleada para determinar el tamaño de la muestra es la siguiente:

$$n = \frac{N (p.q)}{(N-1)D+(p.q)}$$

Dónde: S<sup>2</sup> = p.q



## “CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 2016”

Multidisciplinario

21 y 22 de abril de 2016, Cortazar, Guanajuato, México

P= Proporción a la población (valores determinados a criterio, normalmente de 50%)

q= 1-p

### CÁLCULO DE LA MUESTRA

Proporción tomada a la población 50%

Error muestra deseada: 5%

Nivel de confianza: 95%

Universo: 480

Muestra determinada: .020833 = 20.83%

240 X 20.83% = 49.99

Es decir: 50 encuestas

### CUESTIONARIO APLICADO

- 1.- Ha sido revisado o auditado por la autoridad del SAT
- 2.- Conoce usted, los requisitos del procedimiento de la revisión
- 3.- Conoce las facultades de la autoridad fiscal
- 4.- Conoce usted, los medios de defensa
- 5.- Conoce usted los delitos e infracciones

### III. Resultados

La pregunta 1, se refiere a lo dispuesto al artículo 91 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2015, la cual señala lo siguiente: *“Las personas físicas podrán ser objeto del procedimiento de discrepancia fiscal cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente, o bien a los que le hubiere correspondido declarar”*.

La pregunta 2 se trata a lo dispuesto en el artículo el Artículo 38 del Código Fiscal de la Federación vigente para 2015.- Los actos administrativos que se deban notificar deberán tener, por lo menos, los siguientes requisitos:



## “CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 2016”

Multidisciplinario

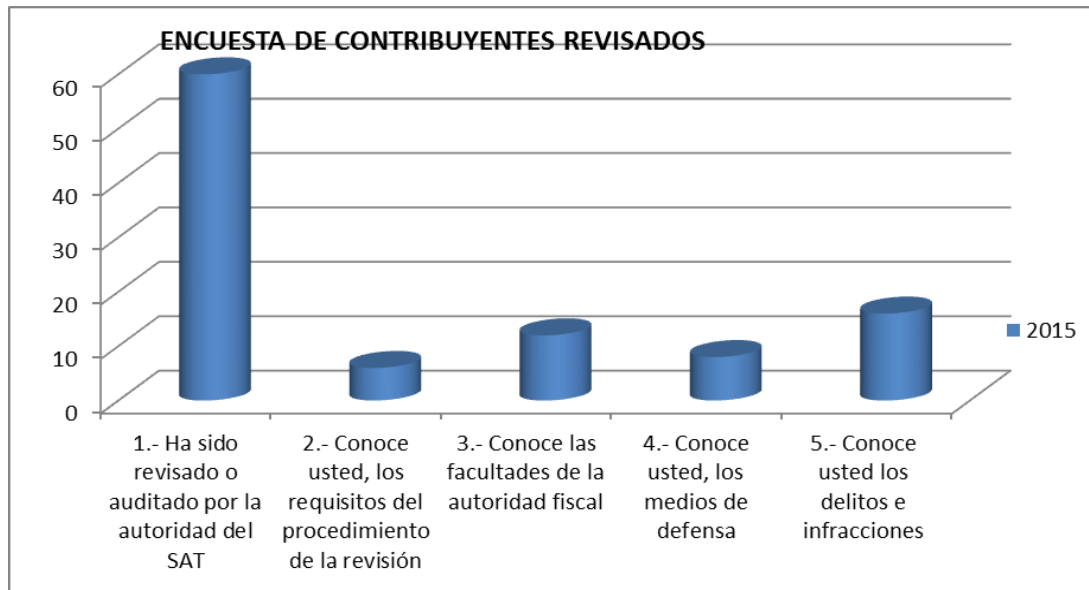
21 y 22 de abril de 2016, Cortazar, Guanajuato, México

1.- Constar por escrito en documento impreso o digital. 2.- Señalar la autoridad que lo emite. 3.- Señalar lugar y fecha de emisión 4.- Estar fundado, motivado y expresar la resolución. 5.- Ostentar la firma del funcionario competente.

La pregunta 3, se describe a lo dispuesto en el artículo el Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, 2015, que a la letra dice. *“Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales.*

La pregunta 4, tiene que ver con los derechos de los contribuyentes a su seguridad jurídica, como son el recurso de revocación, el juicio de nulidad y el juicio de amparo.

La pregunta 5, tiene que ver con las multas y sanciones que señala el Código Fiscal de la Federación 2015. A continuación se muestra los resultados gráficamente de la encuesta realizada







## “CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 2016”

Multidisciplinario

21 y 22 de abril de 2016, Cortazar, Guanajuato, México

### IV. Conclusiones

Con las reformas de años anteriores al Código Fiscal de la Federación (CFF), las autoridades contarán con facultades amplias en contra de los particulares. No podemos perder de vista la modificación que sufrió en el año de 2006 el artículo 107 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ni tampoco las obligaciones establecidas en materia de declaraciones informativas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), más las correspondientes en materia de informativas de notarios, que entre otros objetivos, tienen como fin hacer llegar la información al fisco para una eficaz operación de fiscalización. Con ello la determinación presuntiva de los ingresos y la discrepancia fiscal tendrán mayor relevancia para aquellos que no puedan demostrar el origen de sus entradas o depósitos o que no justifiquen por qué tienen más egresos que ingresos.

Es visible que en la gran mayoría de las auditorías que practica el fisco se determinan ingresos omitidos, pero muchos de estos en realidad no lo son sino que se trata de préstamos, créditos bancarios, operaciones o traspasos del propio contribuyente, que por consiguiente debemos poner atención para transparentar cualquier observación en materia de discrepancia.

El artículo 109, fracción V del CFF describe el delito de defraudación fiscal equiparable, pues en él se contienen, a decir de la Corte, los elementos necesarios para su acreditación en la medida que el particular conoce la conducta que prohíbe el legislador, la cual consiste en no presentar la declaración anual por más de doce meses y en dejar de pagar la contribución.

En algunos casos se ha preguntado, ¿Qué pasa con las remesas de dólares que llegan a nuestro país y si se considera como discrepancia fiscal? Consideramos que no puede presumirse una omisión de ingresos o discrepancia que origine un ingreso



## “CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 2016”

Multidisciplinario

21 y 22 de abril de 2016, Cortazar, Guanajuato, México

acumulable, pero nadie está exento de que la autoridad pueda requerirle las aclaraciones correspondientes y por seguridad deberán conservar los comprobantes para demostrar dichas remesas, con el fin de demostrar a la autoridad la fuente de procedencia de estos recursos.

### V. Bibliografía.

Arrijo Vizcaino, Adolfo. Derecho Fiscal. 19ª edición, Ciudad de México, Themis, 2005. p. 579

Garza de la, Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano ,14ª edición. Ciudad de México, Porrúa, 1986, p. 645

López Guerrero, L., Derechos de los Contribuyentes, (1 Ed). México, UNAM. 2000, p.91

Rojas Caballero, Ariel Alberto. Las Garantías Individuales en México, 2 a edición, Ciudad de México: Porrúa. 2003, p. 702

Ponce de León Armenta, Luis. *La metodología de la investigación científica del Derecho*. México, Juridicas.unam 2009, p.1680

### HEMEROGRAFÍA

Medina Negrete, A. U. (2012). El principio de Seguridad jurídica en el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad. *Derecho Fiscal*, p. 30.

### LEGISGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_100715.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf).

Código Fiscal de la Federación. México

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_100715.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf).

Ley del Impuesto Sobre la Renta. México

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_100715.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf).